

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-A-SMG-GADM-CG-2024

ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA "AMPLIACION DEL GARAJE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN GUANO"

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el artículo 120, numeral 6) de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)"*;

Que, el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 55 del COOTAD, en los literales d) y g) expresa que son competencias exclusivas de los GAD Municipales sin perjuicio de otras que determine la ley las siguientes: *"d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"*;

Que, el literal b), del artículo 60, del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que al Alcalde o Alcaldesa le compete el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, disposición que guarda concordancia a lo que establece el Art. 9, del código ibídem;

Que, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos



administrativos y hechos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo del 2017 dispone que: *"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, anuncio del proyecto, señala: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado (...), en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad...";*

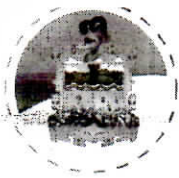
Que, Mediante Oficio N° 096-DGA-GADM-CG-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, la Ing. Ana Alvarado, Directora Administrativa (E), solicita a la máxima autoridad lo siguiente: *"...solicito de la manera más comedida la ampliación del garaje institucional, a fin de asignar un espacio para el almacenamiento de los vehículos de la institución y dar cumplimiento a lo que determina el REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO en su Art. 20.- Usuario Final.- Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes ...". Oficio que se encuentra sumillado por la máxima autoridad al Departamento de Sindicatura.*

Que, Mediante Oficio N° 233-SMG-2024, suscrito por el Procurador Síndico, solicitó al Director de Obras Públicas lo siguiente: *"...esta Unidad, remite a Ud., a fin que se verifique y/o encuentre el lugar para el efecto (ampliación del garaje institucional, así como el "almacenamiento de los vehículos de la institución"); una vez que se haya determinado el lugar (inmueble) Ud., se servirá indicar a esta Unidad, para que, en función de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y recomendaciones informe DPCH-0053-2021 (...) iniciar el procedimiento de declaratoria de utilidad pública y/o expropiación..."*

Que, Mediante Oficio No. 0466-OO.PP.MM de fecha 17 de junio de 2024, el Ing. Jhonny Tello, Director de Obras Públicas indica en su parte medular lo siguiente: *"...Por lo antes expuesto remito proyecto para la ampliación del garaje Municipal y la ubicación determinada conjuntamente con la Máxima Autoridad (Adjunto planimetría del predio elaborado por la Dirección de Planificación) ..."*

Que, Mediante Oficio N° 638-SMG-2024, de fecha 08 de julio de 2024, esta Dependencia solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental lo siguiente: *"Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de no contravenir la normativa ambiental vigente en nuestro país; considerando que del plano constante a fjs. 1 del trámite que se acompaña, se hace constar que la ampliación del garaje colinda con el río Guano; se solicita de la manera más comedida disponer a quien corresponda, a emitir un informe técnico ambiental respecto a la propuesta de ampliación del garaje institucional."*

Que, Mediante Oficio N° 367-GL-DGAR-GADMCG-2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Ing. Genny López, Directora de Gestión Ambiental indica en su parte pertinente: *"...La construcción que se planifica ampliar*



en el garaje que colinda con el río Guano, es FACTIBLE hacer porque en la ordenanza dice claramente Excepto las obras planificadas en beneficio de la colectividad y parte de la municipalidad va a funcionar en las nuevas instalaciones para el mejoramiento en el servicio a la ciudadanía..."

7.- Mediante Oficio No. 385-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024, de fecha 24 de julio de 2024, el Ing. Cristhian Macas, Gestor de Avalúos y Catastros (E) remite a esta dependencia el avalúo del terreno del señor Víctor Hugo Polo Cervantes, con clave catastral: 060702010409005000, correspondiente al año 2023, en un valor de: \$ 49.169,03 USD.

Que, Mediante Oficio No. 733-SMG-2024 de fecha 26 de julio de 2024, el Ab. Víctor Hugo Erazo, solicitó a la Dirección Financiera, la correspondiente certificación de recursos presupuestarios, con la finalidad de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, del lote de terreno donde se construirá la obra denominada "AMPLIACION DEL GARAJE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN GUANO" de propiedad del señor Víctor Hugo Polo Cervantes, con clave catastral: 060702010409005000.

Que, Mediante Certificación Presupuestaria N° 30-AGOSTO-2024-DGP-UP, de fecha 12 de agosto de 2024, se certifica la disponibilidad de recursos, con cargo a la partida presupuestaria N° 8.4.03.01.02, denominada "TERRENOS (EXPROPIACIÓN)-FIJOS" con un monto total de \$ 54.085,93 USD (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), elaborado por la Ing. Sisley Rodas, Gestora (E) de la Unidad de Presupuesto.

Que, según el certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Guano, se desprende que el inmueble de propiedad del señor Víctor Hugo Polo Cervantes, con Ficha Registral No. 45712, ubicado en el perímetro urbano de la parroquia La Matriz, constante en los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Antes y Actual: Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Guano y Agustín Garzón en 24.80m y 15.50m; por el SUR: Antes y Actual en 20.77m; por el ESTE: Antes y Actual Agustín Garzón en 15.72m; y por el OESTE: Antes y Actual: Río Guano y Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Guano. El inmueble mencionado no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar, inmueble adquirido mediante escritura de posesión efectiva de fecha 03 de agosto de 2016 ante la Notaria Segunda del cantón Tena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guano el 08 de septiembre de 2016.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE Y EXPIDE. -

Artículo 1.- ANUNCIO DEL PROYECTO. - La máxima autoridad de esta municipalidad, ANUNCIA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado "AMPLIACION DEL GARAJE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN GUANO" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Artículo 2.- ÁREA DEL ANUNCIO DEL PROYECTO.- El área de intervención del proyecto se delimita en el inmueble de propiedad del señor Víctor Hugo Polo Cervantes, con clave catastral: 060702010409005000, con Ficha Registral No. 45712, ubicado en perímetro urbano de la parroquia La Matriz, de la superficie de 614,27 m², constante en los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Antes y Actual: Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Guano y Agustín Garzón en 24.80m y 15.50m; por el SUR: Antes y Actual en 20.77m; por el ESTE: Antes y Actual Agustín Garzón en 15.72m; y por el OESTE: Antes y Actual: Río Guano y Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Guano. El inmueble mencionado no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar, inmueble adquirido mediante escritura de posesión efectiva de fecha 03 de agosto de 2016 ante la Notaria Segunda del cantón Tena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guano el 08 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, ha visto la necesidad de ampliar su garaje institucional en vista del incremento del parque automotor del GADM-CG, brindando así el bienestar y seguridad a los bienes de la institución, el GAD Municipal se encuentra empeñado en rehabilitar y mejorar varios espacios del edificio municipal, para el:



óptimo desarrollo de las actividades que desempeñan los empleados públicos, considerando que el garaje actual y el taller mecánico comparten el mismo espacio generando desorden, la ampliación de estos espacios servirá para generar mejores condiciones para ordenar vehículos livianos del GADMCG y descongestionar las áreas para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, es así que el proyecto de ampliación del garaje ayudará directamente a incrementar el número de estacionamientos y por ende el resguardo de los bienes institucionales, tornándose de vital importancia realizar el debido proceso de declaratoria de utilidad pública o interés social, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado "AMPLIACION DEL GARAJE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN GUANO"..

Artículo 4.- FIJACIÓN DE AVALÚOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA. - A través de la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Guano, se procederá a fijar el avalúo de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto anunciado, a fin de que se cumpla con lo que contempla el inciso primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 5.- NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE. - Se dispone que, a través del Departamento de Sindicatura, a través del señor Procurador Síndico, se notifique el presente acto administrativo al señor Víctor Hugo Polo Cervantes, con cédula de ciudadanía No. 0602924573, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- PUBLICACIÓN. - Se dispone a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, publique la presente resolución de anuncio del proyecto en la página web institucional; debiendo remitir al Departamento de Sindicatura la constancia y/o justificativo de la publicación realizada.

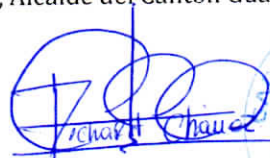
Artículo 7.- NOTIFICACIÓN. - Se encarga al Departamento de Sindicatura, a través del señor Procurador Síndico, notificar a la Unidad de Avalúos y Catastros y, al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con el contenido de la presente resolución.

Artículo 8.- DISPOSICIÓN. - Una vez ejecutadas lo ordenado en la presente resolución administrativa, se dispone al Departamento de Sindicatura, realizar las gestiones pertinentes a fin de expedir la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social del inmueble mencionado en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -
Guano, 14 de agosto de 2024.


Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente resolución administrativa, fue expedida por Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalada.


Ab. Richar Chávez
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM-CG

Razón. - La presente resolución ha sido elaborada por el Ab. Danilo Asqui Bravo, Analista 1 y debidamente revisado por el Ab. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico.